



Resolución Ministerial

154-2018 MTC/01

Lima, 16 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, señalando como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, cuyo objetivo, entre otros, es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, descentralizado y desconcentrado, que tiene como uno de sus componentes a la simplificación administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Decreto Supremo que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, define y establecen las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional, entre las que se encuentra la simplificación administrativa, disponiendo, entre otros objetivos estratégicos, el de generalizar la gestión por procesos en los procedimientos y los servicios administrativos por medio canales no presenciales;

Que, el Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, Decreto Supremo que crea el Centro y el Portal Mejor Atención al Ciudadano – MAC, como una plataforma presencial en el marco de la estrategia MAC, a través del cual un conjunto de entidades públicas y privadas, ofrecen procedimientos y servicios en una misma plataforma física integrada de atención, generando al ciudadano ahorro de tiempo y costos con la finalidad de ampliar y optimizar los servicios del Estado para una mejor atención al ciudadano a través de accesos multicanal;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que nos sean privativas de su función;

Que, el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece que el Ministro de Transportes y Comunicaciones



tiene entre sus funciones específicas aprobar y suscribir convenios en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras Entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; y el artículo 77 del mismo texto normativo, indica que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, pudiendo ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, define las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, señalando en el último párrafo del artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante Memorándum N° 0415-2015-MTC/09, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 030-2018-MTC/09.05, de su Oficina de Organización y Racionalización, en el cual se señala que la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, propone la suscripción de convenios, entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, para la prestación de servicios para la emisión, duplicado, revalidación y recategorización de la licencia de conducir; así como para la expedición del record de conductor, entre otros, en los Centros MAC Lima Norte y Lima Este, recomendando evaluar que las facultades de aprobar y suscribir dichos convenios se deleguen en el/la Secretario/a General del MTC;

Que, en consecuencia, es necesario delegar en el/la Secretario/a General del MTC las facultades de aprobar y suscribir convenios y sus respectivas adendas con la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de establecer los compromisos y obligaciones de las partes para desarrollar los mecanismos y procedimientos para la implementación y sostenibilidad para la prestación de servicios a través de los Centros Mejor Atención al Ciudadano – MAC Lima Norte y Lima Este;





Resolución Ministerial

154-2018 MTC/01

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el/la Secretario/a General

Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las facultades de aprobar y suscribir convenios y sus respectivas actas con la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de establecer los compromisos y obligaciones de las partes para desarrollar los mecanismos y procedimientos para la implementación y sostenibilidad para la prestación de servicios a través de los Centros Mejor Atención al Ciudadano – MAC Lima Norte y Lima Este.

Artículo 2.- De la delegación de facultades

La delegación de facultades a que se refiere el artículo precedente, así como, la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

